

HORA

Judicial

C1

LUNES,
13 DE JULIO DE 1998.
12 PÁGINAS

PODER

DELEGACION DE PODER QUE OTORGA EL SEÑOR WILLIAM O'DELL CREWS A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY DE FATIMA RAMIREZ ROMERO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura el señor William O'Dell Crews, en su calidad de Apoderado General de Halliburton Latin America Sociedad Anónima, según poder que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones a quien de conocer doy fe y me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dignese incluir en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, la delegación de poder que se otorga, según las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la delegación de poder el señor William O'Dell Crews, en su calidad de representante legal de la compañía Halliburton Latin America Sociedad Anónima, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que tiene una sucursal domiciliada en la República del Ecuador, con domicilio permanente en la ciudad de Quito. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, inteligente en el idioma castellano, con pasaporte americano número zeta seis uno

seis seis siete cuatro cero (Z6166740) CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, Halliburton Latin America Sociedad Anónima, confirió poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor William O'Dell Crews para que represente judicial y extrajudicialmente a Halliburton Latin America Sociedad Anónima en el Ecuador, en calidad de apoderado general de la sucursal que esa compañía tiene en el país, con todas las atribuciones que la Ley exige para el efecto. La Superintendencia de Compañías aprobó el poder mediante resolución número noventa siete punto uno punto uno punto uno punto cero tres dos cinco, de diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete. CLAUSULA TERCERA.- DELEGACION DE PODER: Con los antecedentes anteriores, el Apoderado General de Halliburton Latin America Sociedad Anónima en el Ecuador, señor William O'Dell Crews, delega el poder, reservándose el derecho de ejercer también el poder, detallado en los antecedentes, en todas sus partes, en favor de la señora Jenny de Fátima Ramirez Romero, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, uno, cero, ocho, cero, cinco, dos, cinco (0701080525), Gerente de recursos Humanos y Supervisora Financiera de la Compañía Halliburton Latin America Sociedad Anónima, plenamente capaz, domiciliada en la ciudad de Quito. En virtud de la delegación de poder que antecede, la señora Jenny de Fátima Ramirez Romero queda plenamente facultada para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía Halliburton Latin America Sociedad Anónima en el Ecuador con todas y cada una de las facultades que la casa matriz de la compañía concedió al señor William O'Dell Crews en el poder detallado en la cláusula de antecedentes, incluyendo y que se

anexa al presente documento como habilitante. En especial pero no limitándose a este aspecto, la señora Jenny de Fátima Ramirez Romero podrá presentarse, a nombre y en representación de la Compañía mandante en todo tipo de licitaciones y concurso de ofertas y suscribir para tal efecto todo tipo de documentos, y realizar todos los actos y contratos que en tal virtud se requiera. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Oswaldo Torres González. Matrícula ocho, seis, cuatro. Colegios de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
WILLIAM O'DELL CREWS
Pasaporte No Z6166740
pv/6487